

# BASES LEGALES QUE GARANTIZAN EL DERECHO A LA EDUCACIÓN



**ÁREA DE ASESORÍA JURÍDICA  
2020**



# DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

*Proclamada y aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas 1948*

**Art.26** Toda persona tiene **derecho a la educación**. La educación debe ser **gratuita**, al menos en lo concerniente a la **instrucción elemental y fundamental**

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ 1993

**Art. 13°.-** La educación tiene como **finalidad el desarrollo integral de la persona humana**. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo.



# LEY N° 27337 (2000) NUEVO CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES

**Artículo IX.-** En toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se **considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente** y el respeto a sus derechos. Matricula, buenos docentes, infraestructura adecuada, buen trato, etc.



# Art. 17.- A ser matriculado en el sistema regular de enseñanza.-

Los padres o responsables tienen **la obligación de matricular a sus hijos.**

R. M N° 665-2018-MINEDU. Norma que Regula la Matricula Escolar y traslados en II EE. Resp. Director IE

5.4.5. Matricula sin discriminación

5.4.6. La gratuidad de la matricula.

5.5.1. Demanda de estudiantes. Los criterios deben estar consideran en el Reglamento Interno.

R. VM N° 220-2019-MINEDU. Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2020 en II-EE y Programas Educativos de Educacion Básica..



# LEY 28044 LEY GENERAL DE EDUCACIÓN (2003)

Según el Art. 1° Establece **los lineamientos generales de la educación y del Sistema Educativo** Peruano, las atribuciones y obligaciones del Estado y los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora. Rige todas las actividades educativas realizadas dentro del territorio nacional, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.



**Artículo 53°** .- El **estudiante** es el **centro** del proceso y del sistema educativo.

Le corresponde: Contar con un **sistema educativo eficiente**, con instituciones y **profesores responsables** de su aprendizaje y desarrollo integral; recibir un buen trato y adecuada orientación e ingresar oportunamente al sistema o disponer de alternativas para culminar su educación.



**Artículos 55° y 66°** señala que la **I.E.** como comunidad de aprendizaje, **es la primera y principal instancia** del sistema educativo descentralizado y el director/a es la **máxima autoridad y el representante legal** de la misma. **Él es responsable de la gestión en los ámbitos pedagógico, institucional y administrativo**, por lo que resulta imprescindible que cuente con todas las facultades necesarias para desarrollar sus funciones.



# ART. 55 AL DIRECTOR LE CORRESPONDE

- a) Conducir la Institución Educativa
- b) **Presidir el Consejo Educativo Institucional**, promover las relaciones humanas armoniosas, el trabajo en equipo y la participación entre los miembros de la comunidad educativa.
- c) **Promover una práctica de evaluación y autoevaluación** de su gestión y dar cuenta de ella ante la comunidad educativa y sus autoridades superiores.
- d) **Recibir una formación especializada** para el ejercicio del cargo, así como una remuneración correspondiente a su responsabilidad.
- e) Estar comprendido en la carrera pública docente cuando presta servicio en las instituciones del Estado. **RVM 013-2020-MINEDU.**

El nombramiento en los cargos de responsabilidad directiva se obtiene por concurso público. Los concursantes están sujetos a evaluación y certificación de competencias para el ejercicio de su cargo, de acuerdo a ley.





# INSTITUCIÓN EDUCATIVA

ART. 127 D.S.011-2012-ED-Reglamento de la Ley 28044.

La I. E es una **comunidad de aprendizaje** y enseñanza que **presta el servicio educativo** en determinado nivel, modalidad o forma educativa **en el logro de aprendizaje**.

**EL DIRECTOR** como representante legal Tiene **AUTONOMÍA** en el **planeamiento, ejecución, supervisión, monitoreo y evaluación** del servicio educativo, así como en la elaboración de sus **instrumentos de gestión**.  
en el marco de la normatividad vigente. Se vincula con su entorno y esta abierta a la participación de la comunidad, atiende a sus necesidades y apoya por puestas de desarrollo.

**R.VM N° 011-2019-MINEDU . Que aprueba la norma Técnico que Regula los Instrumentos de Gestión de las IIEE y Programas de Educación Básica.**



# FUNCIONES DE II.EE

- Son funciones de las instituciones educativas Art. 128 D.S.011-2012-ED
- a) Realizar el **proceso de selección del personal** docente y administrativo, en el **marco de los lineamientos establecidos** por el Gobierno Nacional.
- b) **Gestionar, reconocer y sancionar** al personal por su desempeño profesional y laboral.
- c) **Celebrar convenios** de cooperación, en el ámbito de su competencia, que contribuyan a mejorar la calidad del servicio educativo y sin afectarlo.
- d) **Implementar la gestión de riesgos**, frente a desastres naturales, ambientales y convulsiones sociales.
- e) Promover, afianzar, **regular y autoevaluar la participación de la comunidad** en los procesos de gestión de la institución.
- f) Promover y decidir la participación en la organización y/o funcionamiento de redes educativas.
- g) Desarrollar y autoevaluar la producción, búsqueda, selección, uso, conservación y difusión de la información educativa.



**R.M N° 011-2018-MINEDU.** Norma que regula procedimiento del destaque de los profesores en el marco de LRM

- **Aprobación de destaque del docente.**

**R.S.G N° 326-2017-MINIDU** , Normas para el Registro y Control de asistencia y su aplicación en la Planilla Única de Pagos de los Profesores y Auxiliares de Educación.

**Autorización de permisos y control de asistencia.**

**D. S N° 017-2019.** Regula contratación de profesores y características para su renovación. **CONTRATACIÓN EXCEPCIONAL**

- Numeral 7.8.3 siguiente. Previo procedimiento **propone a un docente**, en reemplazo del titular ausente (licencia), por un periodo de **hasta tres meses**, igual procedimiento por Sanción administrativa
- Numeral 7.8.4 **Suspensión y Interrupción del servicio educativo** por paro o huelga, declaras improcedente dentro de 24 horas propone la contratación de los profesores.

**RENOVACIÓN DEL CONTRATO DOCENTE**

- En numeral 7.11 de la norma referida evalúa al docente contratado para la renovación de contrato de servicio docente. Previo desempeño laboral.



- En los artículos **46 y 47 de la LRM 29944**, en concordancia con los artículos 80.2 y 81.2 del Reglamento de la LRM, se otorga **potestad sancionadora** disciplinaria al director de la institución educativa sobre el profesor que ejerce labor en aula, personal jerárquico y subdirector.
- **D. S N° 004-2013-ED- Art. 88 (Modif. D.S. Nro 014-2019)** Falta leve o no pueden ser calificadas como leves. **Sanción de amonestación y suspensión le corresponde al director.**
- **RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 271-2019-MINEDU, AUTORIZAR** los Viajes de estudiantes de educación básica en el periodo lectivo.

### **Artículo 44° D.S. 011-2012-ED.-**

- **Expide** Resoluciones Directorales, en primera instancia administrativa. Asimismo, le corresponde **resolver en primera instancia** los asuntos de su competencia.
- Implementación de registro de recepción documentos



# JORNADA DE TRABAJO Y ASISTENCIA

Art.65 Ley 29944 Ley de R.M: ÁGP: la jornada de trabajo es de 32 0 35 horas pedagógicas otros cargos distintos 40 horas pedagógicas (Dod.Coo)-ÁGI, Área Formación Docente y Área de Innovación e Investigación: la jornada de trabajo es de 40 horas cronológicas.

D.S. 004-2013-ED Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial

Art.138.2 la jornada de trabajo es **lunes a viernes**.

R.VM N° 272-2019-MINEDU Regula la elaboración y aprobación cuadro distribución de horas

Numeral 6.7.1. La jornada del trabajo de los docentes en la IES. es 30 horas pedagógicas de lunes a viernes **prohibido día libre**.

R.VM 220-2019-MINEDU.Orientaciones para el Desarrollo del año escolar 2020 en IE y Programas Educativas:

Hora pedagógica es **45 minutos**

numeral 6.3.1.1 cumplimiento de horas lectivas.

. 6.3.2. la IIEE. garantiza la asistencia y puntualidad de los estudiantes y personal a fin cumplir horas establecidas en el calendario

R. S. G N°326-2017-MINEDU. Regula el Registro y Control de Asistencia de los Profesores y Auxiliares de Educación.

Numeral 5.2.3 al 5.2.5 : Áreas: G. P: La hora pedagógica es 45 Minutos, AGI y Auxiliares de Educación **1 hora cronológica de 60 minutos**.





# **LEY N° 29694, MODIFICADA POR LEY N° 29839**

## **LEY QUE PROTEGE A LOS CONSUMIDORES DE LAS PRÁCTICAS ABUSIVAS EN LA SELECCIÓN O ADQUISICIÓN DE TEXTOS ESCOLARES**

**2.1 Las instituciones educativas públicas y privadas de todos los niveles están prohibidas de obligar a los alumnos o a los padres de familia a adquirir textos escolares nuevos o de primer uso o que estén diseñados para un solo uso**

# SENTENCIAS JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA DEUDA SOCIAL

## REGISTRO EN EL APLICATIVO - MEF

TOTAL DE SENTENCIAS REGISTRADAS	ATENCIONES
2850 SENTENCIAS	2101 BENEFICIADOS
1700 SENTENCIAS desde 2010 hasta MARZO del 2018	S/. 5,553.00 2017 – 1200 beneficiados
100 SENTENCIAS de ABRIL a MAYO 2018	S/. 10,000.00 - 34 beneficiados
450 SENTENCIAS de JUNIO a DICIEMBRE 2018	S./ 1,998.20 + S/. 775.40 - 867 beneficiados
200 SENTENCIAS de ENERO a MARZO 2019	En proceso de programación por el MEF
400 SENTENCIAS de ABRIL a DICIEMBRE 2019	En proceso de programación por el MEF

DECRETO SUPREMO N° 002-2019-MINEDU

DECRETO SUPREMO N° 002-2020-MINEDU

• CRITERIOS DE PRIORIZACION

1. ENFERMEDAD TERMINAL (S/. 30,000)
2. ENFERMEDAD AVANZADA (S/. 15,000)
3. MAYORES DE 65 AÑOS (S/. 10,000)

\* MENORES DE 65 AÑOS (S/. 5,000)

\* ACREDITACION POR ENFERMEDAD CON CERTIFICADO O INFORME MEDICO DE **ESSALUD** O **MINSA** DEBIDAMENTE DIAGNOSTICADO.

# PROGRAMACION DE PAGOS

1. ATENCION POR EL MEF (UNA ATENCION ANUAL)
2. ATENCION POR EL GORE Y/O UGEL (UNA ATENCION ANNUAL)
  - \* ATENCION DE ACUERDO A LA ANTIGÜEDAD DE SENTENCIA Y REQUERIMIENTO DE PAGO.
  - \* EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE PRESENTA DESDE FEBRERO DEL 2019 A REQUERIMIENTO DEL MEF.
  - \* A LA FECHA SE TIENE SUBSANADO EL REQUERIMIENTO DE PAGO EN UN 80% DE SENTENCIAS DESDE EL 2010 HASTA 2017.
  - \* SENTENCIAS DEL 2018 HASTA LA FECHA YA TRAMITAN CON REQUERIMIENTO DE PAGO.

# REGLAMENTO INTERNO

- R.VM.011-2019-MINEDU.



**Reglamento Interno:** Es el instrumento de gestión que regula la organización y funcionamiento integral de la IE, para promover una convivencia escolar democrática y un clima favorable a los aprendizajes, en el marco de las normas sectoriales vigentes dependiendo del tipo de gestión de la IE, y prestando especial atención a las funciones y responsabilidades asignadas a los distintos miembros de la comunidad educativa, particularmente al personal directivo, docente y administrativo.



# D.S. N° 004-2018-MINEDU

## Numeral 8.2.1.

El Reglamento Interno incluye las Normas de Convivencia de la institución educativa en un Capítulo denominado “Normas de Convivencia”, el cual remplace al capítulo referente a las normas de disciplina. Son difundidas a todos los integrantes de la comunidad educativa a través de medios físicos o digitales



A sepia-toned photograph of legal symbols. In the foreground, a pair of brass scales of justice hangs from a metal frame. To the left, a wooden gavel with a dark handle lies on a surface. Behind the scales, a stack of several thick, dark leather-bound books is visible. The background is a plain, light-colored wall.

**GRACIAS!!!**